

CONTRATO N° 36 DE 2019

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL EDIFICIO SEDE DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN

SERACIS LTDA.

Entre los suscritos, **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por el doctor **GILDARDO PÉREZ LOPERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.905.300, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será **LA CONTRATANTE** y de otra parte, **SERACIS LTDA.**, sociedad comercial de responsabilidad limitada con NIT. 811.007.280-1, constituida por escritura pública No. 1721, otorgada en la Notaría 19 de Medellín, el 5 de noviembre de 1996, inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín, en el libro 9º, representada legalmente por el señor **JORGE IVAN SANTANDER SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.509.491 y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y se conviene celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones. 1. Que por tratarse de un contrato del Empresa Industrial y Comercial del Orden Estatal, estará regulado por las disposiciones constitucionales, por el código civil, el código de comercio y en especial por el estatuto de contratación administrativa, el manual de Contratación de la Entidad y demás normas que lo sustituyan, modifiquen, complementen o aclaren, en lo aplicable y pertinente a este contrato. 2. Que una vez agotado el proceso de invitación Privada No. 01 de 2019, este contratista fue adjudicatario, tal como consta en la resolución de adjudicación No. 102 del 26 de marzo de 2019. 3. Que harán parte integral de este contrato, los pliegos de condiciones y la propuesta hecha por CONTRATISTA. Dentro del proceso de selección, en lo pertinente, es decir siempre y cuando no sea contraria a lo expresado en los pliegos y en el presente contrato y que estará reglado todas las disposiciones normativas que regulan el servicio de vigilancia en Colombia. 4. Que existe disponibilidad presupuesta Nro. 141 del 27 de febrero de 2019, con cargo al rubro N°21212040°0611, correspondiente a la vigencia fiscal de 2019, para respaldar financieramente la suscripción de este contrato. 4. Que por las razones expuestas las partes han acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** Prestación del servicio de vigilancia y seguridad en el edificio sede de la Lotería de Medellín. **Alcance:** Garantizar la vigilancia y seguridad en el edificio sede de la Lotería de Medellín, para lo cual podrán realizar la respectiva visita a las instalaciones. Entidad que no efectúe la visita de ambientación en el edificio sede, no podrá alegar desconocimiento del sitio objeto de vigilancia y seguridad privada. **CLAUSULA SEGUNDA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato tendrá una duración de nueve meses (9) meses y se ejecutará entre el 01 de abril de 2019 a las 00:00 horas hasta el 31 de diciembre de 2019 a las 24:00 horas. **CLAUSULA TERCERA CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$147.032.462) IVA** Incluido, según disponibilidad presupuestal 141 del 27 de febrero 2019. Con cargo al rubro N°21212040°0611, correspondiente a la vigencia fiscal de 2019 Las sumas causadas a favor del contratista se cancelaran previa presentación de las facturas o cuentas de cobro, las cuales en todos los casos deben constar con el visto bueno del supervisor del contrato, en señal de que el servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción en la entidad. **CLAUSULA CUARTA. PENAL PECUNIARIA.** – En caso de incumplimiento total o grave del presente contrato por parte del contratista o en caso de declaratoria de caducidad del



mismo, la entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, a título de pena, sin menoscabo del cobro de lo debido y de los perjuicios adicionales que se le hubieren podido ocasionar, haciendo efectiva en lo pertinente la GARANTIA ÚNICA. **CLAUSULA QUINTA: GARANTÍAS.** Una vez suscrito el presente contrato, se deberá constituir a favor de la Lotería de Medellín, la garantía de que trata la Ley 80 de 1993; la cual respaldará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del CONTRATISTA, frente a la Lotería de Medellín, por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión, amparando los siguientes riesgos: **1) De Cumplimiento:** Su valor no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y cuatro (4) mes más. **2) Calidad del Servicio:** Su valor no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y cuatro (4) meses más. **3) Salarios y Prestaciones Sociales:** para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal empleado por el contratista para la ejecución del contrato. Esta garantía tendrá una vigencia durante el plazo del contrato y tres (3) años más. La garantía deberá ajustarse siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo y en general, cuando se produzcan eventos que así lo exijan. La garantía única se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado la prolongación de sus efectos y tratándose de pólizas no expirarán por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral. **PARAGRAFO.** A la garantía de cumplimiento se imputará el valor de las multas que se impongan y de la cláusula penal pecuniaria, cuando sea del caso. **CLAUSULA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** – El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones previstas en las normas vigentes, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA SEPTIMA: INDEMNIDAD.** El contratista, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a la LOTERÍA DE MEDELLÍN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, ordenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables al contratista. **CLAUSULA OCTAVA: CESION DEL CONTRATO.** El presente contrato no podrá ser cedido por el CONTRATISTA, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa de la LOTERÍA DE MEDELLÍN, cuyo otorgamiento es discrecional y dado el caso, el CESIONARIO, deberá acreditar por lo menos, los mismos requisitos que se exigieron al CONTRATISTA, para la suscripción del contrato. LA CESIÓN que se intente, violando esta cláusula, dará lugar a las sanciones de ley. **CLAUSULA NOVENA: CLÁUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firme el Acta de Inicio. **CLAUSULA DÉCIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** La Lotería de Medellín no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con el contratista, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: con respecto a las jornadas de vigilancia:** a) La jornada es de lunes a domingo para dos (2) vigilantes, en el turno desde




las 00:00 horas hasta las 24:00 horas. **b)** Dentro del personal propuesto, debe ir incluido un jefe de puesto o rondero quien será el encargado de coordinar las labores propias de la seguridad e intermediario entre la Institución y el supervisor de zona. **c)** Tres (3) radios con sus respectivas manos libres, 2 para los guardas y 1 para un funcionario administrativo que designe la Lotería de Medellín. **d)** Dos (2) revólveres para los guardas calibre 38. **E)** Un (1) detector de metal para la portería. **F)** Un (1) vestido impermeable para el rondero. **G)** Medios tecnológicos para garantizar el cumplimiento del recorrido del guarda que ejerce las rondas por las diferentes secciones de las instalaciones de la Lotería de Medellín, con el fin de ejercer el control y probar su cumplimiento. Mínimo 11 puntos. **H)** Monitoreo de alarmas las 24 horas. **I)** El servicio se prestará con personal idóneo y experimentado en la actividad de vigilancia, dentro y fuera de las instalaciones de la entidad contratante y en los turnos que se determinen. **J)** Medios de comunicación Celular (mínimo 1) con plan post pago, con el fin de mejorar la calidad del servicio ofrecido. Este será entregado al funcionario administrativo que designe la Lotería de Medellín. Dicho teléfono permanecerá las 24 horas del día en la recepción de la Lotería de Medellín. **k)** El contratista desarrollará las labores propias del objeto con personal altamente calificado las 24 horas del día, para poder atender novedades e inquietudes y deberán prestar el servicio perfectamente unificados con insignias y placa de identificación de la empresa. **L)** Disponer de un vehículo, no se requiere que éste esté parqueado las 24 horas en la Entidad, sino que se pueda contar con él, en el momento que las circunstancias lo exijan. **M)** El contratista prestará el servicio de vigilancia de conformidad con las normas legales vigentes, las políticas generales y específicas dadas por el Supervisor del contrato. En concordancia con ello, el contratista se compromete a efectuar los cambios y relevos del personal de supervisores o guardas cuando la situación lo requiera o la Supervisión así lo solicite. **N)** Los vigilantes deben contar con conocimientos generales en el manejo de atención al público y tener excelentes relaciones interpersonales y orientación al público por cuanto se espera de los vigilantes que en el hall de la Lotería de Medellín, ayuden a direccionar a los visitantes y orienten al público que ingrese a las instalaciones de La Lotería, hacia las oficinas de los funcionarios. **Obligaciones generales:** **1)** Suministrar los servicios de vigilancia que resulten ser necesarios para preservar la seguridad de las instalaciones, bienes, visitantes y personal de la Lotería de Medellín. **2)** Cumplir el objeto contratado en el tiempo y la forma establecida en el pliego de condiciones, de acuerdo a las directrices del supervisor designado por la Lotería de Medellín. **3)** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato, con estricta sujeción a las normas legales, con el personal, medios de apoyo tecnológico, transporte, equipos de comunicación y todas las especificaciones contenidas en el pliego de condiciones y la propuesta presentada por el proponente. **4)** Estar bajo la supervisión directa del Supervisor del Contrato, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparte la Lotería de Medellín a través del personal de apoyo a la Supervisión del Contrato. **5)** Atender las solicitudes de la Entidad, por intermedio del funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato. **6)** Mantener comunicación permanente durante las 24 horas del día, durante la ejecución del contrato con el puesto de vigilancia por intermedio del Supervisor designado, a través de cualquier medio de comunicación idóneo. **7)** Mantener disponibilidad permanente por parte del supervisor y personal directivo de la empresa, en caso un evento extraordinario, ejemplo: atentados, desastres naturales, entre otros. **8)** Mantener una línea de comunicación permanente 24 horas del día, durante la ejecución del contrato, con el fin de resolver cualquier inconveniente que se presente en la prestación del servicio. **9)** Remitir las hojas de vida del personal dispuesto para la vigilancia la Lotería de Medellín antes de asignar el puesto de trabajo. **10)** Garantizar el cumplimiento del recorrido del guarda que ejerce las rondas



por las diferentes instalaciones de la Lotería de Medellín, disponiendo de los medios necesarios para ejercer el control y probar su cumplimiento. **11)** Entregar a cada puesto la respectiva consigna de seguridad que incluya: Objetivo, responsable, consignas generales, consignas específicas del puesto, relevos o entrega de puesto, prohibiciones, conceptos sobre seguridad, algunas recomendaciones de seguridad, atención a clientes y visitantes, orientación al público y presentación personal. **12)** Entregar un estudio de análisis de riesgo y estudio de seguridad a la Lotería de Medellín en el primer mes de inicio del contrato, con su respectiva matriz y acciones preventivas y correctivas que deba implementar la Lotería de Medellín para mitigar los riesgos e igualmente realizar planes de contingencia o protocolos de seguridad. **13)** Responder por hurtos de bienes ocurridos con violencia dentro de las instalaciones la Lotería de Medellín, pagando el respectivo deducible ante la aseguradora. **14)** Utilizar y cuidar los equipos y demás elementos proporcionados por el contratante. **15)** Cumplir con las consignas que se establezcan de común acuerdo entre el contratante y contratista. **16)** Prestar en forma ininterrumpida y de manera efectiva el servicio de vigilancia y seguridad, esto es, durante los siete (7) días de la semana, las 24 horas del día. **17)** Realizar el monitoreo de las alarmas y a través de las cámaras de video durante las 24 horas. **18)** Supervisar permanentemente al personal que preste el servicio. **19)** Realizar visitas en horarios variables del personal directivo de la Empresa de Vigilancia a las instalaciones la Lotería de Medellín. **20)** Dotar de uniforme, calzado, radio y equipos apropiados al personal de vigilancia para la prestación del servicio, de conformidad con las normas vigentes. **21)** Seleccionar el personal siguiendo procedimientos que garanticen la solvencia moral y psicológica del mismo, efectuar la revisión de los antecedentes familiares y de policía de los vigilantes. **22)** Acreditar la capacitación del personal en técnicas de atención y servicio a clientes y orientación de público. **23)** Prestar entrenamiento y capacitación en el área específica del puesto de vigilancia sobre labores particulares que debe realizar el vigilante, según instrucciones del Supervisor designado, las cuales deben permanecer por escrito y cumplirse estrictamente. Cualquier modificación requiere orden escrita del mismo. **25)** Conservar los archivos, consignas, libros, cuadernos de minuta y demás documentos relativos a la ejecución del contrato por un término no inferior a cinco (5) años, después de finalizado el contrato. Los cuales estarán a disposición la Lotería de Medellín o por el Supervisor designado. **26)** Dar aviso al supervisor designado por el contratista, a más tardar dentro de los quince (15) minutos siguientes de la ocurrencia de cualquier anomalía que se presente en el sitio o puesto de trabajo. **28)** Presentar oportunamente dentro de los plazos convenidos, los informes mensuales de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual y de manera eventual, dentro de un término no mayor de un día, ante conocimiento de un evento que por sus características afecte en forma importante el servicio (hurto, inundación, daños, entre otros), haciendo un análisis detallado y completo de los hechos, indicando las causas y efectos, presentando las recomendaciones sobre soluciones definitivas. **29)** Acreditar la afiliación obligatoria y pago actualizado del personal que requiera en desarrollo del presente contrato, al sistema general de seguridad social, salud, ARL y pensiones conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias que las modifiquen o sustituyan, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las normas citadas y responder por el pago oportuno de los salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales del personal empleado por el contratista quien es el empleador de sus trabajadores. **30)** Contar con todo el equipo ofrecido dentro de la propuesta y mantenerlo en funcionamiento durante el desarrollo del contrato. **31)** Presentar al supervisor del contrato, fotocopia de los salvoconductos de las armas con las que prestará el servicio. **32)** Reportar todo cambio de personal que se efectúe durante la ejecución del contrato. **33)** Mantener durante toda la ejecución del contrato, de acuerdo



con lo estipulado en el mismo, las vigencias de las garantías y las Licencias de Funcionamientos. **34)** Escuchar y atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias hechas por los supervisores del contrato, con el fin de mejorar la calidad en el servicio, en el evento en que llegue a observar alguna deficiencia relacionada con el objeto contratado. **35)** Tomar medidas de seguridad y sanitarias necesarias para la protección de sus trabajadores, tendientes a evitar accidentes de trabajo. Observando las disposiciones legales vigentes y ejerciendo un control permanente. **36)** Proveer y disponer de equipos adecuados de primeros auxilios para atender situaciones o casos de emergencia ocurridos al recurso humano. **NOTA:** la Lotería de Medellín no asume responsabilidad alguna por los daños o perjuicios que llegaren a ocasionarse. **37)** Intervenir de manera adecuada con comunicaciones rápidas y eficientes en caso de situaciones de emergencia, vandalismo, terrorismo, agresiones, atentados, hurtos, robos o cualquier otra eventualidad. **38)** Cuando el contratista, sus empleados, subcontratistas o proveedores produzcan daño o avería voluntaria o involuntaria a las instalaciones o bienes muebles de la Lotería de Medellín, deberá asumir el valor de los gastos de reparación. **39)** Mantener en reserva y confidencialidad la información que se le entregue como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo. **40)** Mantener vigente durante la ejecución del contrato el certificado de inscripción en Supervigilancia. **41)** Suministrar la debida información a la Lotería de Medellín sobre la infraestructura con que cuenta la empresa para prestar un buen servicio. **42)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Lotería de Medellín a través del supervisor del contrato. **43)** Presentar los demás informes que sobre la ejecución del contrato requiera el supervisor del mismo. **44)** Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual y/o las contempladas en el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LIQUIDACION DEL CONTRATO.** – El presente contrato será liquidado de acuerdo al artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: LA LOTERIA DE MEDELLÍN** designará como supervisor del contrato al Secretario General de la Lotería de Medellín o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO: LA LOTERIA DE MEDELLÍN**, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** Es una obligación de EL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se de cumplimiento, previa verificación de la mora, mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, de acuerdo con lo establecido en la Ley 828 de 2003, y la Ley 1607 de 2012. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** En caso de que surjan diferencias entre las partes por razón o con ocasión del presente Contrato, podrán ser resueltas por ellas mediante arreglo directo. Para tal efecto, las partes dispondrán de diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra, por escrito en tal sentido, término éste que podrá ser prorrogado de común acuerdo. Adicionalmente las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, podrán acudir a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación establecidos por la Ley. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS.** El CONTRATISTA se obliga para con LA



LOTERIA DE MEDELLÍN, a no utilizar el objeto de este contrato y/o utilizar a la **LA LOTERIA DE MEDELLÍN**, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar a **LA LOTERIA DE MEDELLÍN** inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones:

LA CONTRATANTE: Carrera 47 No. 49-12, Medellín. **EL CONTRATISTA:** Calle47 D No. 79-33, info@seracis.com

Para constancia, se firma en la ciudad de Medellín 29 MAR. 2019

GILDARDO PÉREZ LOPERA **JORGE IVAN SANTANDER SIERRA**
 Lotería de Medellín Seracis Ltda

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Dor Elizabeth Marulanda Ospina	Profesional Unvers	
Revisó	Juan Esteban Arboleda Jiménez	SECRETARIO	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.